

DECRETO MUNICIPAL N° 222

De 14 de enero de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 215 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE DISPONE LA APLICACIÓN Y VALIDEZ TRANSITORIA Y TEMPORAL DECRETO MUNICIPAL N° 003 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012 “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO”

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado en su título VI de Participación y Control Social en su artículo 241 establece que: “I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos. IV. La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social. V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad”. En el mismo sentido en su artículo 242 establece la participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: “1. Participar en la formulación de las políticas de Estado. 2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes. 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas. 7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado”

Que, conforme la Ley N° 341 de 5 de febrero 2013 de Participación y Control Social en su “artículo 9. (ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer proyectos normativos y apoyar a los Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes”. En el artículo 14 de la misma normativa indica que: “I. Se denomina Participación y Control Social colectivo al que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial. III. La Participación y Control Social colectivo se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en los niveles nacional, departamental, municipal y regional. IV. La Participación y Control Social comunitario e intercultural se ejercerá en el ámbito indígena originario campesino, según corresponda. Del mismo cuerpo legal el artículo 16. (REPRESENTACIÓN). “I. Los actores sociales colectivos reconocidos legalmente a nivel nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino e intercultural, según

corresponda, delegarán a sus representantes. II. Cualquier persona podrá adscribirse voluntariamente de manera circunstancial, a los espacios permanentes de Participación y Control Social”. Dentro del mismo cuerpo normativo, artículo 23. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). “I. Las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y sus estatutos, a través de sus Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables. II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia”.

Que, la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su artículo 38 indica: *“Es la norma jurídica municipal emanada del(a) alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”.*

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2013 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, indica: *“Que el Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de Dictar; Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.*

Que, por nota de Secretaria Municipal de Gestión Territorial CITE/S.M.G.T. N° 0010/229 de fecha 13 de enero de 2022 se indica: *“que a la fecha se sigue trabajando la nueva ley municipal con las organizaciones sociales y las juntas vecinales FEDJUVE, así como las asociaciones comunitarias del Distrito 1,2,3,4,5 y 6 y la coordinadora Departamental de juntas vecinales de Oruro CODJUVEPURO y CODJUVE.COM”,* así también refiere: *“Que el D.M. N° 215 señala una fecha límite para la promulgación de una Ley Municipal y estando aún con las mesas de trabajo, solicito a su digna autoridad en su condición de Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., se elevaré el correspondiente criterio legal y el instrumento normativo para la vigencia del D.M. N° 215 de fecha 02 de diciembre de 2021”.*

Que, el Informe Legal INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 003/22 recomienda que: *“Ante la viabilidad jurídica expresada se recomienda que se remita el presente informe a la MAE del G.A.M.O. y sus antecedentes a efectos de que se proceda a emitir el correspondiente Decreto Municipal a efectos de la modificación del Decreto Municipal 215 logrando dar una mayor amplitud al trabajo del control social y del ejecutivo para el desarrollo de la Ley Municipal que regule la materia de Ordenamiento Territorial”.*

POR TANTO: EN REUNIÓN DE GABINETE

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto).- El presente decreto municipal tiene por objeto modificar el Decreto Municipal N° 215 de fecha 02 de diciembre de 2021 que dispone la aplicación y validez transitoria y temporal del Decreto Municipal N° 003 de 10 de diciembre de 2012 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial Urbano del Municipio de Oruro”.

Artículo 2. (Modificación).- Se modifica el artículo 2 del Decreto Municipal N° 215 de fecha 02 de diciembre de 2021, con el siguiente texto:

“Artículo 2. (Finalidad y temporalidad).- El presente decreto tiene como finalidad establecer, de forma transitoria y temporal la aplicación y validez de las disposiciones normativas del Decreto Municipal N° 003 de 10 de diciembre de 2012 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial Urbano del Municipio de Oruro”, hasta la promulgación de una nueva ley municipal que regule esta materia”.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente decreto municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Dr. Román C. Alvarado Huacari
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Dr. Luis Alfredo Layme Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 222
De 14 de enero de 2022

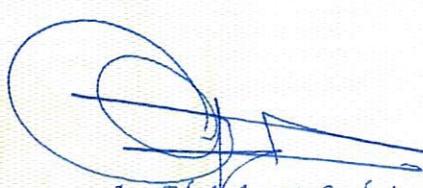

Dr. Raul F. Diaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Boris Villanueva Huanc
SECRETARIO
MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Maria Isabel Bueno Juarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Luz Marcela Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Edwin Lazarte Condori
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Fernando Octavio Apaza Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.


Lic. Renka Flores Gutierrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO